

la Regla General, según las necesidades y las inclinaciones de sus miembros. (1)

102. Cada asociación diocesana puede, en consecuencia, determinar su forma de gobierno como lo juzgue conveniente, siempre que: 1.º adopte la Regla General de la UNIÓN; 2.º que elija un Superior; 3.º que sus miembros tengan por lo menos, para con dicho Superior, las relaciones que fijan los números 68 y 72 de la Regla General.

(1) Véase el número 16.

(Continuará)

Fe de erratas en el número anterior.

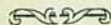
En la página 314, línea 12, dice: *Arzobispo de Maximópolis*. Corrígese así: *Obispo de Maximópolis*.

En el cuadro de la página 316 falta lo siguiente:

Sierra Pedro María. Nació el 29 de Abril de 1842. Recibió el presbiterado el 28 de Septiembre de 1873.

SUPLICA

Agotados los fondos con que se contaba para la construcción del Templo Votivo del S. Corazón de Jesús, se suplica á los sacerdotes y fieles católicos contribuyan con sus limosnas para aquella obra, en cuya conclusión deben interesarse todos los colombianos.



LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año I—Vol. I } Mayo 1.º de 1906 } Número 12

DECRETO

Acerca de las disposiciones necesarias para la comunión frecuente y cotidiana, dado por la Sagrada Congregación del Concilio.

El Sagrado Concilio de Trento, conociendo los inefables tesoros de gracias que reciben los fieles de Cristo cuando se acercan á la Sagrada Eucaristía, dice en la sesión XXII, capítulo VI: "Desearia ciertamente el Santo Concilio que al fin de cada misa los fieles que la hubiesen oído recibiesen no sólo espiritual sino sacramentalmente la Sagrada Eucaristía." Palabras que demuestran claramente el deseo que tiene la Iglesia de que todos los fieles cristianos se acerquen diariamente al sagrado banquete y saquen de él más abundantes frutos de santidad.

Concuerdan estos deseos de la Iglesia con los que encendían el pecho de Nuestro Señor Jesucristo al instituir este divino Sacramento, pues bien á las claras manifestó en más de una ocasión la necesidad que tenemos de comer con frecuencia su carne y beber su sangre, sobre todo cuando dijo aquellas palabras: "Este es el pan que descende del Cielo; no como el maná que comieron vuestros padres, y que no los libró de la muerte: el que come este pan vivirá para siempre." (Joann VI, 59). En las cuales palabras, al comparar este manjar de ángeles con el pan y el maná, claramente dio á entender á sus discípulos que así como el cuerpo se nutre diariamente del pan

material, y los judíos mientras anduvieron por el desierto se alimentaban todos los días con el maná, así el cristiano puede todos los días reparar las fuerzas de su alma con la recepción de este pan celestial. Además, al mandársenos en la oración dominical que pidamos el pan nuestro de cada día, es casi unánime sentir de los Santos Padres de la Iglesia que se trata no tanto del pan material, alimento del cuerpo, cuanto del pan eucarístico, que cada día se debería recibir.

El fin principal que Jesucristo y la Iglesia pretenden al desear que todos los cristianos se acerquen diariamente al sagrado convite, no es rendir á Nuestro Señor tributo de homenaje y reverencia, ni premiar y galardonar las virtudes de los que comulgan, sino hacer que los fieles unidos á Dios por este Sacramento, saquen de él fuerzas para refrenar las pasiones, borrar las culpas veniales en que cada día incurrimos y evitar las mortales, á que está expuesta la humana flaqueza. Y así el Concilio de Trento llama á la Eucaristía antídoto que nos libra de las faltas cotidianas y nos preserva de los pecados mortales (Ses. XIII, c. II).

Por eso los primitivos cristianos, que conocían bien este deseo del Señor, se acercaban diariamente á esta fuente de vida y fortaleza. "Perseveraban en la doctrina de los Apóstoles y en la comunicación de la fracción del pan." (Act. c. II, v. 42). Y lo mismo se continuó haciendo en los siglos posteriores, con no pequeño aumento de perfección y Santidad, como lo atestiguan los Santos Padres y escritores eclesiásticos.

Pero entibiado el primer fervor, y sobre todo extendida más tarde por el mundo la pestilencial doctrina de Jansenio, comenzaron las disputas sobre las disposiciones que se requieren para la comunión frecuente y cotidiana, exigiendo, quien más, quien menos, como necesarias, disposiciones exquisitas y difíciles. De donde se originó el

que muy pocos se tuviesen por dignos de recibir diariamente la Sagrada Eucaristía y de percibir plenamente los frutos de salud que causa este Sacramento, y que la generalidad se contentase con recibirla cada año ó cada mes, ó cuando mucho cada semana. Y hasta tal punto se llevó el rigor en esta materia, que se excluía de la comunión frecuente á clases enteras de la sociedad, como á los mercaderes y casados.

Otros en cambio pecaron por el extremo contrario, pues juzgando que el precepto de la comunión diaria es de derecho divino, para que ningún día pasara sin comunión, incurrieron, entre otros abusos condenados por la práctica admitida en la Iglesia, en el de creer que se debía recibir y administrar la Sagrada Eucaristía aun el viernes de la Semana Santa.

A todo esto la Santa Sede no faltó á su deber, pues por el decreto que comienza *Cum ad aures*, expedido por esta Sagrada Congregación el día 12 de Febrero de 1679 y aprobado por el Sumo Pontífice Inocencio XI, condenó estos errores, reprimió los abusos y declaró al mismo tiempo que todas las clases sociales, sin exceptuar la de los mercaderes y casados, podían ser admitidas á la comunión frecuente, según la devoción de cada cual y el juicio del confesor. Y el día 7 de Diciembre de 1690 el Papa Alejandro VIII condenó por el decreto *Sanctissimus Dominus noster*, la proposición de Bayo, que exigía en el que se ha de acercar á la sagrada mesa un amor purísimo de Dios, sin mezcla de ningún defecto.

Sin embargo el virus jansenista, que so pretexto de tratar con el honor y reverencia conveniente el Santísimo Sacramento, había contaminado aun los ánimos bien intencionados, no desapareció del todo. Las disputas sobre las disposiciones necesarias para frecuentar debidamente y según razón la Sagrada Eucaristía, siguieron adelante, á pesar de las declaraciones de la Santa Sede; de donde re-

sultó que algunos teólogos de nota juzgasen que la comunión diaria se había de permitir á los fieles raras veces y cuando se reuniesen las múltiples condiciones que para esto exigían.

No faltaban por otra parte varones insignes por su ciencia y piedad que se mostraban más indulgentes con esta práctica tan útil y agradable á Nuestro Señor, enseñando con la autoridad de los Santos Padres que no había ningún precepto de la Iglesia por el que se exigiese mayor preparación para la comunión diaria que para la semanal ó mensual, y que por el contrario, los frutos de la comunión diaria eran mucho mayores que los de la semanal ó mensual.

Estas cuestiones se han renovado y agitado con más calor en nuestros días; lo cual ha sido causa de que se perturbaran los directores de las almas y las conciencias de los fieles, con no pequeño detrimento del fervor y piedad cristianos. Por esto, varones insignes encargados de la dirección de los fieles han rogado instantemente á Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X se digne decidir con su autoridad suprema la cuestión sobre las disposiciones necesarias para la comunión diaria, de modo que esta práctica tan provechosa y agradable á Dios Nuestro Señor, no sólo no disminuya entre los fieles, sino que se aumente y se extienda por todo el mundo, sobre todo en nuestros días, en que la religión y fe católicas son combatidas por todas partes, y tanto se echa de menos la piedad y verdadero amor de Dios. Y Su Santidad, que tan de corazón desea, como lo exige la solicitud y celo propio de su cargo, que el pueblo cristiano sea invitado á este sagrado convite con toda frecuencia y aun todos los días, para que goce de sus abundantes frutos, encargó á esta Sagrada Congregación que examinase la cuestión controvertida y la decidiese definitivamente.

Reunida, pues, la Sagrada Congregación del Concilio

en plena Junta, sometió el asunto á un riguroso examen; y ponderadas con diligencia y madurez las razones aducidas por una y otra parte, determinó y declaró lo siguiente:

1.º Concédase á todos los fieles, de cualquier estado y condición que sean, la comunión frecuente y cotidiana, como cosa tan deseada por Cristo Nuestro Señor y la Iglesia Católica, de modo que no se puede negar á ninguno que se halle en estado de gracia y se acerque á la sagrada mesa con recta y piadosa intención.

2.º La rectitud de intención consiste en que al acercarse al sagrado altar no lo hagan por costumbre ó vanidad ó respetos humanos, sino por cumplir la voluntad de Dios, unirse con él más estrechamente por caridad y remediar con aquella celestial medicina las propias flaquezas y defectos.

3.º Aunque es muy conveniente que los que comulgan con frecuencia y cada día, estén libres de pecados veniales, por lo menos plenamente deliberados, y aun del afecto al pecado venial, sin embargo, basta que estén exentos de culpas mortales, con propósito de no volver á pecar en adelante, pues dado este sincero propósito, con la comunión diaria irán necesariamente desasiéndose de los pecados veniales y de todo afecto que á ellos puedan tener.

4.º Pero como los Sacramentos de la Nueva Ley, aunque producen su efecto *ex opere operato*, lo producen mayor, cuanto mayor es la disposición del que los recibe, se ha de procurar que antes de comulgar preceda una diligente preparación, y después siga la acción de gracias durante el tiempo conveniente, según las fuerzas, condición y oficio de cada uno.

5.º Para que la comunión frecuente y cotidiana se haga con la debida prudencia, y el mérito sea mayor, conviene que se pida consejo al confesor, el cual á nadie lo negará, con tal de que se halle en estado de gracia, y proceda con recta intención.

6.º Y como es claro que con la comunión frecuente y cotidiana se estrecha más y más la unión con Cristo, se comunica nuevo vigor á la vida espiritual, se va adornando el alma con más virtudes y se da al que comulga una prenda firmísima de la eterna felicidad, los párrocos, confesores y predicadores, frecuentemente en sus pláticas, conforme á la doctrina del catecismo romano, exhortarán á los fieles con todo empeño á una práctica tan piadosa como útil.

7.º La comunión frecuente y cotidiana se ha de promover especialmente en toda clase de institutos religiosos, para los cuales queda, sin embargo, en su vigor el decreto *Quemadmodum*, dado el 17 de Diciembre de 1890 por la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. También se ha de promover eficazmente en los seminarios de clérigos que aspiran al servicio del altar y en toda clase de colegios católicos destinados á la juventud.

8.º Si en algún instituto, ya sea de votos solemnes, ya de votos simples, las reglas ó constituciones ó calendarios determinan algunos días en que por obligación se ha de comulgar, estas reglas se han de mirar no como preceptivas, sino como meramente directivas, y el número de comuniones por ellas determinado, como el menor que se ha de conceder á la piedad de los religiosos. Por tanto, se les deberá dar libertad para acercarse á la sagrada mesa, con frecuencia y aun todos los días, según las reglas dadas anteriormente en este decreto. Y para que todos los religiosos de ambos sexos puedan entender debidamente las presentes disposiciones, los Superiores de cada una de las casas harán que, traducidas en lengua vulgar, se lean en común todos los años dentro de la octava de la festividad del *Corpus Christi*.

9.º Finalmente, una vez promulgado este decreto, los escritores católicos se abstendrán de toda contienda y disputa sobre las disposiciones necesarias para la comunión frecuente y cotidiana.

Presentado este decreto de los eminentísimos Padres á Nuestro Santísimo Señor el Papa Pío X por el infrascripto Secretario de la Sagrada Congregación en la audiencia del 17 de Diciembre de 1905, Su Santidad lo ratificó, confirmó y mandó publicar, no obstante cualquiera disposición contraria. Mandó también que se remitiese á los Obispos y Prelados regulares, para que ellos respectivamente lo comuniquen á los seminarios, párrocos y congregaciones religiosas, y en las relaciones que envíen acerca del estado de sus diócesis ó institutos, den cuenta á la Santa Sede de cuanto en él está prescrito.

Dado en Roma, el día 20 de Diciembre de 1905

(L. S.)

VICENTE,
Cardenal Obispo de Palestrina,
Prefecto.

Cayetano de Lai, Secretario.

Bogotá, 15 de Abril de 1906

Concuerda con el original.

(L. S.)

✠ BERNARDO,
Arzobispo de Bogotá.

DECRETUM

DE ALUMNIS AB UNO SEMINARIO DIMISSIS IN ALTERUM NON
RECIPIENDIS

De Seminariorum alumnis.

Vetuit S. Tridentina Synodus ad sacros ordines ascendere, vel ordines jam susceptos exercere eos omnes qui a suo Episcopo fuerint etiam extrajudicialiter prohibiti. Ita namque in *cap. I, Sess. 14 de reform.* Statuitur:

“Cum honestius ac tutius sit subjecto, debitam Præpositis obedientiam impendendo, in inferiori ministerio deservire, quam cum Præpositorum scandalo graduum

altiorum appetere dignitatem; ei, cui ascensus ad sacros ordines a suo Prælatō, ex quacumque causa, etiam ob occultum crimen, quomodolibet, etiam extrajudicialiter, fuerit interdictus, aut qui a suis ordinibus seu gradibus vel dignitatibus ecclesiasticis fuerit suspensus, nulla contra ipsius Prælati voluntatem concessa licentia de se promoveri faciendo, aut ad priores ordines, gradus et dignitates sive honores, restitutio suffragetur."

Cum vero generalis hæc lex Seminariorum quoque alumnos comprehendat, si quis eorum, sive clericus sive clericatus adhuc non initiatus, e pio loco dimittatur eo quod certa vocationis signa non præbeat, aut qualitatibus ad ecclesiasticum statum requisitis non videatur instructus, hic certe deberet, juxta grave S. Concilii monitum, sui Pastoris judicio subesse et acquiescere.

At contra sæpe contingit ut e Seminario dimissi, eorum qui præsumunt judicium parvipendentes et in sua potius opinioni confisi, ad sacerdotium nihilominus ascendere studeant. Quæritant itaque aliud Seminarium, in quod recipiantur, ubi studiorum cursum expleant, ac denique aliquo exhibito plus minusve sincero ac legitimo domicilii aut incardinationis titulo, ordinationem assequuntur. Sanctuarium autem ingressi haud recta via, quam sæpissime fit ut Ecclesiæ utilitati minime sint. Passim vero utrumque Ordinarium, et originis et ordinationis diu fastidioseque vexant ut sibi liceat ad natale solum regredi, ibique consistere, diœcesi in qua et pro qua ordinati sunt derelicta, et alia optata, pro cuius necessitate aut utilitate minime assumpti sunt, ubi imo eorum præsentia otiosa est et quandoque etiam damnosa: unde Episcopi in graves angustias conjiciuntur.

His itaque de causis nonnullarum provinciarum Episcopi inter se convenerunt statuentes in sua Seminararia neminem admittere qui ante fuerit a proprio dimissus.

Sed cum particularis hæc conventio non plene neque

undique sufficeret, complures Ordinarii S. Sedem rogaverunt ut generalem legem ferret, qua malum radicatus tolleretur.

His itaque attentis et omnibus ad rem mature perpensis, Ssmus. D. N. Pius PP. x, cui cordi quam maxime est ecclesiasticam disciplinam integram conservare, et a sacris avertere quemlibet qui probatissimus non sit, accedente etiam voto Em. S. C. Concilii Patrum in Congregatione diei xvi mensis Decembris 1905 emisso, præsentibus litteris statuit atque decernit:

1.º Ut in posterum nullus loci Ordinarius alterius diœcesis subditum sive clericum sive laicum in suum Seminarium admittat, nisi prius secretis litteris ab Episcopo Oratoris proprio expetierit et cognoverit, utrum hic fuerit olim e suo Seminario dimissus. Quod si constiterit, omitens judicare de causis, aut determinare utrum juste an injuste alius Episcopus egerit, aditum in suum Seminarium postulanti præcludat.

2.º Qui vero bona fide admissi sunt, eo quod retulerint se antea in alio Seminario versatos esse et ab eo deinde dimissos, statim ut hæc eorum conditio cognoscatur, admonendi sunt ut discedant. Quodsi permanere velint, et ab Ordinario id eis permittatur, eo ipso huic diœcesi adscripti maneant, servatis tamen canonicis regulis pro eorum incardinatione et ordinatione; sed aucti sacerdocio in stabile domicilium habere prohibentur.

3.º Pariter cum similis ferme ratio vigeat, qui dimissi ex Seminariis aliquod religiosum Institutum ingrediuntur, si inde exeant postquam sacris initiati sunt, vetantur in diœcesim redire, e cuius Seminario dimissi fuerint.

4.º Dimissi vero ex aliquo religioso Instituto in Seminarium ne admittantur, nisi prius Episcopus secretis litteris a moderatoribus ejusdem Instituti notitias requisierit de moribus, indole et ingenio dimissorum, et constiterit nihil in eis esse quod sacerdotali statui minus conveniat.

Denique meminerint Episcopi fas sibi non esse, nomine proprio manus cuiquam imponere qui subditus sibi non sit eo modo et uno ex iis titulis, qui in Constitutione *Speculatores* Innocentii XII et in decreto S. C. Concilii quod incipit *A primis* die XX m. Julii 1898 statuuntur. Ac pariter neminem ordinari posse qui non sit utilis aut necessarius pro ecclesia aut pio loco pro quo assumitur, juxta præscripta a S. Tridentino Concilio in *cap. 16.—Sess. 23. de reform.*

Vult autem Sanctitas Sua ut statuta hæc et cautelæ omnes a sacris canonibus in re tam gravi adjectæ, ab omnibus Ordinariis ad unguem serventur; idque ipsorum conscientie et sollicitudini quam maxime commendat.

Præsentibus valituris contrariis quibuslibet minime obstantibus.

Datum Romæ, die 22. m. Decembris 1905.

(L. S.)

✠ VINCENTIUS

Card. Ep. Prænest., *Præfectus.*

Cajetanus De Lai,
Secretarius.



El “Libro Blanco” de la Santa Sede

(Conclusión)

A. P E N D I C E

EL PROTECTORADO

El apéndice al *Libro Blanco* trata del Protectorado de Francia en el Oriente y en el Extremo Oriente.

En primer lugar analiza la siguiente respuesta dada el 4 de Abril de 1905 al Sr. Ribot por el Sr. Bienvenido Martín: “Queremos conservar intacto el patrimonio de la Francia; y el protectorado de Oriente emana, no de la benevolencia del Soberano Pontífice, sino de los tratados in-

ternacionales, que nada común tienen con el Concordato; por consiguiente, verificada la separación (entre la Iglesia y el Estado), deberá ser respetado lo mismo que hoy.”

El *Libro Blanco* empieza por definir el protectorado: “El protectorado de Francia en el Oriente y en el Extremo Oriente consiste en el derecho exclusivo de proteger los intereses católicos en aquellas regiones, excepción hecha de algunos lugares y personas. Este derecho tiene ciertas prerrogativas honoríficas, reservadas á los representantes de Francia, como potencia protectora de la Iglesia. El elemento esencial del protectorado es el derecho exclusivo de proteger; los honores particulares reservados á los representantes de Francia, son, si vale decirlo, elemento accesorio.”

Las prerrogativas de honor han sido reglamentadas por la Propaganda, aprobadas y sancionadas por la Santa Sede.

Dichas prerrogativas nada tienen que ver con el Derecho de Gentes ni con los tratados internacionales. Dependen, lo mismo en el Oriente que en el Extremo Oriente, de la voluntad de la Silla Apostólica que ha querido mostrarse deferente con una nación católica, y aumentar el prestigio de un país que protege á la Iglesia.

No es maravilla que hasta hoy se haya dado grandísima importancia á esas muestras especiales de honor con que la Iglesia ha distinguido á la Francia, ni que de ellas se hayan mostrado celosos los agentes consulares y los diplomáticos franceses, pues que contribuyen no poco á realzar á los ojos de esas poblaciones orientales, la autoridad personal de los Agentes de Francia.

Ahora: ¿la parte esencial del protectorado dependerá también de la Santa Sede?

El *Libro Blanco* resuelve este problema en un estudio jurídico histórico.

“En virtud de las *Capitulaciones* — dice — tiene la

Francia el derecho de proteger en el Oriente, á los religiosos, y los establecimientos de religión *franca*, es decir, católico-latinos. La Puerta ha reconocido un derecho semejante á Inglaterra, Austria, Rusia, á la República de Venecia y á los Países Bajos. Aun para Austria, el tratado de Carlovitz habla de religiosos *católicos*, sin distinción de rito.

“Por consiguiente, los tratados internacionales explican que la Francia tiene el derecho para proteger, pero no explican porqué en el hecho, solamente la Francia protege, con preferencia exclusiva sobre las otras naciones que han recibido de la Puerta el mismo derecho general.

“El carácter exclusivo del protectorado francés se buscará en vano en los tratados internacionales. Con efecto: ¿qué tratado sería parte á obligar á los religiosos no franceses á invocar la protección de los representantes de Francia, más bien que la de los representantes de su propia nación, ó la de los de cualquiera otra, que tenga el mismo derecho por virtud de los tratados internacionales?

“Luego el carácter exclusivo del protectorado depende únicamente de la Santa Sede, y sólo de ella puede depender.”

La razón es obvia: el Romano Pontífice, Jefe Supremo de la Iglesia Católica ha obligado á los católicos de Oriente, á dirigirse en solicitud de protección á los agentes de Francia, y ha prohibido que la soliciten de otros. Por este mismo hecho, el Papa confiere á la Francia el mandato de proteger á las personas y las fundaciones católicas de toda nacionalidad, con raras excepciones.

El *Libro Blanco* cita los documentos más recientes en que se pone de manifiesto esta voluntad de la Santa Sede, y en primer término la instrucción que con fecha 22 de Mayo de 1888, dirigió la Propaganda á los vicarios apostólicos, delegados, etc. etc., y que menciona León XIII en la carta al Cardenal Langenieux, el 1.º de Agosto de 1898, cuando dice: “ellos (los delegados, vicarios apostólicos, y

ordinarios en países de misiones) saben que el protectorado de Francia en el Oriente, está en vigor desde mucho tiempo, y que se apoya también en tratados internacionales. En esta materia nada hay que innovar. Adviértase á los misioneros que ocurran á los cónsules y demás agentes de Francia, cuando tengan necesidad de amparo. En los países de misiones en donde se ejerza el protectorado de Austria, obsérvese fielmente la misma conducta.”

De aquí concluye el *Libro Blanco* que la situación privilegiada de que goza la Francia en el Levante, proviene, en el hecho, de la Santa Sede. Cierto es que de las *Capitulaciones* recibe el derecho general de proteger, derecho que le es común con las demás potencias; pero de la Santa Sede recibe y de modo exclusivo, la asignación de súbditos que debe proteger. Ahora, pues, si se trata de otros convenios internacionales, debe hacerse caso ómiso de los de París (1806), Londres (1871) y San Esteban (1878), que no hacen mención del protectorado de Francia. Queda el tratado de Berlín (1878), que con su artículo 62 no hace sino conservar la situación que la Francia deriva de las *Capitulaciones*, de los usos, y de la concesión de la Santa Sede.

Por otra parte: no habiendo tomado parte la Sede Apostólica en el Congreso de Berlín, conserva intactas sus relaciones con Francia en punto al protectorado, las que son después del Congreso, como lo fueron antes.

En el Extremo Oriente el tratado de Tien-Tsin (1858), creó á la Francia una situación privilegiada.

Mientras que las otras potencias tienen el derecho de protección, que proviene del de Gentes, y que está limitado á los nacionales propios, la Francia, en fuerza del tratado Tien-Tsin tiene un derecho que la constituye protectora, no sólo del catolicismo, sino del cristianismo en China.

Esta situación preponderante recibió de la Santa Sede un complemento necesario, porque como lo había hecho en el Oriente, ordenó también en el Extremo Oriente, á

los misioneros católicos de cualquier nacionalidad, que ocurrieran á los representantes de Francia y no á otros, ni aun á los de su propia nación, que podrían intervenir en virtud del Derecho de Gentes.

El concurso de la Santa Sede en favor de Francia fue reconocido como necesario en el decreto imperial de la China (15 de Marzo de 1899). "En caso de dificultades graves, dice el decreto, que sobrevengan en cualquiera de las provincias y que no hayan podido arreglarse por acuerdo entre los misioneros y los mandarines, el Obispo y los misioneros del lugar pueden pedir la intervención del Ministro ó de los cónsules de aquella potencia, que haya recibido del Papa el encargo del protectorado religioso.

"En consecuencia, concluye el *Libro Blanco*, el Sr. Bienvenido Martín al expresarse en los términos de que se sirvió para contestar al Sr. Ribot, ha mostrado, es innegable, celo patriótico por conservar intacto un privilegio que hace parte del patrimonio nacional, pero ha dado pruebas de ingratitud para con la Santa Sede, que lo concedió á Francia, y para la Francia lo mantuvo."

El apéndice finaliza del modo siguiente: "La persecución contra la Iglesia de Francia.... señaladamente la supresión de los institutos religiosos que suministraban los mejores clientes del protectorado, y la ruptura de las relaciones diplomáticas con la Santa Sede, producirán no muy tarde, gravísimos perjuicios á la influencia moral de la Francia en Oriente y en el Extremo Oriente.

La Santa Sede deplora los males que sobrevendrán á la Iglesia y á la Francia, pero declina toda responsabilidad.

Muchos otros documentos podrían reproducirse, porque todos concurren á poner de relieve la mala fe del Gobierno francés, en sus relaciones con la Santa Sede, durante el período de tiempo que precedió al rompimiento y lo preparó, pero con lo expuesto basta. Si hubiere ocasión, se hará un relato sucinto del modo como el Sr. Combes negó audiencia á Monseñor Lorenzelli.

UNION APOSTOLICA DE SACERDOTES SECULARES

Como anunciámos en el número 10, correspondiente al 1.º del próximo pasado mes, en la Diócesis de Nueva Pamplona se estableció la UNIÓN APOSTÓLICA. Con este motivo, el Director Diocesano de Pamplona se ha dirigido ya á la Dirección Central de LA UNIÓN en Colombia. A continuación publicamos las notas sobre el particular.

"Pamplona, Marzo 23 de 1906

"M. I. S. Canónigo de la S. I. Catedral Primada, Dr. D. Salustiano Gómez Riaño, Director de LA UNIÓN APOSTÓLICA en Colombia.

Bogotá.

Transcribo á Usía el siguiente Decreto del Ilmo. Sr. Parra, que á la letra dice:

'NÓS IGNACIO ANTONIO PARRA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE, OBISPO
DE NUEVA PAMPLONA

En virtud del Breve de N. S. Padre Pío X, de 28 de Diciembre de 1903, y habiéndose convenido la mayor parte de nuestro Clero, reunido con ocasión de Ejercicios Espirituales el próximo pasado Enero, sobre la inauguración y establecimiento en nuestra Diócesis de la PIA UNIÓN APOSTÓLICA de sacerdotes seculares, presentándonos como candidato para la dirección diocesana de dicha UNIÓN al V. Dignidad Tesorero de Catedral, Joaquín Uribe V., hemos tenido á bien conceder, de modo general y permanente, á todos los sacerdotes de esta Diócesis afiliados á la UNIÓN, la autorización necesaria para que entren en los derechos de la UNIÓN, y hagan uso de las facultades que en el consabido Breve les otorga libérrimamente el Soberano Pontífice. El Sr. Director elegido se dirigirá á la Dirección Central de Bogotá para obtener su título

reglamentario, las reglas y norma de vida que deben observar los sacerdotes *unidos*, y hará que cumplan con el requisito de consagración y demás prescripciones pontificias.

Dado en Pamplona, á quince de Febrero de mil novecientos seis, sala de nuestro Despacho, firmado por Nós, sellado con nuestro sello mayor y refrendado por nuestro Secretario.

IGNACIO ANTONIO,
Obispo.

Por mandato de S. S. Illma. y Rvdm.

Numa J. Calderón, Presbítero.

En tal virtud suplico á Usia, se sirva remitirme el Título, el Reglamento, las reglas y todas las instrucciones que crea convenientes, por lo que le anticipo mi más sincera gratitud.

JOAQUÍN URIBE V."

El Sr. Director de LA UNIÓN en Colombia, contestó así:

"Bogotá, Abril 19 de 1906

Sr. Dignidad Tesorero de La Catedral, Dr. D. Joaquín Uribe V.

Pamplona.

He tenido el placer de recibir la atenta nota de V. S., de 23 de Marzo, por la cual me comunica el decreto del Illmo. Sr. Obispo de esa Diócesis, acerca del establecimiento de la UNIÓN APOSTÓLICA de sacerdotes seculares en esa Diócesis. La reunión del Clero en los santos ejercicios espirituales fue la ocasión para promover esta fundación y para elegir á V. S. como Superior Diocesano. Me complazco inmensamente por esto, y lo comunicaré próximamente á nuestro Superior General, el Sr. Canónigo D. Víctor Lebourier, en París.

Espero que Nuestro Señor bendecirá esa Asociación

y que el Clero de esa Diócesis experimentará pronto los preciosos frutos de tan laudable institución.

Por separado enviaré los documentos correspondientes.

De V. S. afectísimo amigo y hermano en N. S. J. C.,

SALUSTIANO GÓMEZ RIAÑO,
Director de la UNIÓN APOSTÓLICA en Colombia."

A última hora hemos tenido la satisfacción de saber que en la Diócesis de Antioquia se estableció la UNIÓN APOSTÓLICA el 25 de Diciembre de 1904 y que fue elegido Director Diocesano, el Sr. Canónigo Dr. D. Francisco C. Toro.

SAN VICTORIO

LETRAS AUTÉNTICAS

D. Plácido Zúrla, del Orden de San Benito, de la Congregación Camaldulense, Cardenal Presbítero de la Santa Iglesia Romana, del Título de Santa Cruz de Jerusalén, Vicario General de N. S. Padre el Papa, Juez Ordinario de la Curia Romana y su distrito, etc., etc.

A todos cuantos vieren estas nuestras Letras damos fe y testificamos que para mayor gloria de Dios Omnipotente y veneración de sus Santos, hemos donado al R. P. José María Camero, del Orden de los Recoletos Observantes de San Francisco en el Convento de San Diego de la ciudad de Santafé de Bogotá en las Indias occidentales, el sagrado cuerpo quebrado de SAN VICTORIO, mártir de nombre propio, sacado por Nós de orden de N. S. P. Gregorio XVI, el día 24 de Mayo de 1831, del cementerio

de San Hipólito en la Vía Tiburtina, con un vaso teñido de sangre y con una inscripción difícil de representar en caracteres de imprenta.

El cual cuerpo vestido de varios vestidos adornados con bordados de oro, al estilo de los antiguos soldados romanos nobles, colocamos en una urna de madera pintada y dorada, provista de cristales, bien cerrada y sellada con nuestro sello y lo entregamos al Rvdo. Sr. Francisco Pomares, español residente en esta ciudad, concediendo en el Señor al donatario la facultad de guardarlo en casa, donarlo á otros, enviarlo fuera de la ciudad y colocarlo y exponerlo á la pública veneración de los fieles en cualquiera Iglesia, Oratorio ó Capilla, pero sin oficio ni misa, de acuerdo con el decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 11 de Agosto de 1691.

En fe de lo cual hemos mandado expedir por el infrascrito Custodio de las Sagradas Reliquias, estas nuestras Letras testimoniales, suscritas de nuestra mano y selladas con nuestro sello.

Roma, en Nuestro Palacio, á 15 de Agosto del año de 1831.

J. PATR. DE CONSTANTINOPLA
Vicegerente.

Reg. Tom. III, pág. 279.

(L. S.)

Felipe Ludovici
Pro-Cust.

EL ILLMO. SR. CASAS Y CONDE

La prensa de esta capital ha publicado ya numerosos é importantes datos que servirán no poco á quien emprenda la noble tarea de hacer la biografía del Illmo. Sr. Casas.

Los que reproducimos á continuación, los tomamos de fuente segura.

El Sr. Casas nació en Alfaro, el 9 de Septiembre de 1854. Estudió las primeras letras bajo la dirección del maestro D. Manuel Zamora; y latín con el Magistral de la Colegiata, D. Juan Vallejo. Tomó el hábito de los RR. PP. Agustinos en Monteagudo, el 4 de Noviembre de 1871. Hizo la profesión religiosa el 5 de Noviembre de 1872 y tuvo por maestro de noviciado al R. P. Juan Gascón.

En Monteagudo cursó Filosofía, Teología dogmática y Moral. En Septiembre de 1876 pasó á Marcilla, en donde terminó sus estudios.

En Junio de 1878 pasó á San Millán. De 1882 á 1884 estudió en Madrid con gran aprovechamiento Física y Matemáticas.

Vino á Colombia en 1892 y á fines de 1893 fue nombrado Superior de la Provincia de la Candelaria.

Fue preconizado Obispo de Adrianópolis el 2 de Diciembre de 1895 y recibió la Consagración Episcopal de manos del Illmo. Sr. Herrera, en la santa Iglesia Catedral, el 12 de Abril de 1896.

Algún tiempo después regresó á España é hizo su entrada á la ciudad de Alfaro, el 5 de Septiembre de 1902, en donde fue recibido por los altos dignatarios eclesiásticos y civiles.

Volvió luégo á Colombia á continuar en el ejercicio del ministerio pastoral como Vicario Apostólico de Casanare, hasta que la cruel enfermedad que lo llevó al sepulcro lo obligó á retirarse al Convento de La Candelaria en esta ciudad.

Descanse en paz el valeroso adalid de la Santa Causa!

EL M. R. P. LUIS MARTÍN

Ha muerto en Roma el R. P. Superior General de la Compañía de Jesús.

El 15 del próximo pasado Abril recibió el R. P. Eraña un cable que decía: "General Sacramentado"; y el 19, á las 8½ p. m. otro, que puesto á las 3 p. m., decía: "Martín falleció."

El R. P. Luis Martín nació el 19 de Agosto de 1846. Entró á la Compañía el 13 de Octubre de 1864, é hizo la profesión solemne el 2 de Febrero de 1881, siendo ya Rector en Salamanca. Conocía perfectamente además de la lengua patria, el latín, el francés, el griego, el alemán, el italiano y el inglés. Este último idioma lo aprendió después de haber sido elegido General de la Compañía, con un sùstituto de la Asistencia de Inglaterra.

Desde el mes de Agosto de 1880 hasta el propio mes de 1884 fue Rector en Salamanca, y allí mereció señalada estimación del Illmo. Sr. Izquierdo, Prelado que fue muerto, después de su traslación á Madrid, por el clérigo Galeote.

En Salamanca, el R. P. Martín terminó la obra del Seminario (la parte que se llama Irlanda). Este Seminario es fundación de D.^a María de Austria.

En el año de 1884 pasó á Bilbao, á redactar el *Mensajero del Corazón de Jesús*.

En 1885, nombrado Rector de la Universidad de Deusto en Bilbao, desempeñó este cargo hasta el 8 de Diciembre de 1886, en que recibió el nombramiento de Provincial; y lo fue hasta el 27 de Abril de 1891.

A fines de Junio de 1891, partió para Roma, por llamamiento que le hizo el R. P. General Anderledy, quien deseaba tratar con el R. P. Martín asuntos importantes y trascendentales de la Compañía. Llegado á Roma, fue designado como sùstituto del Secretario, puesto que sirvió hasta el 18 de Enero de 1892, día en que dejó de existir el M. R. P. Anderledy. Este había nombrado Vicario al R.

P. Martín, quien convocó la Congregación General y presentó para el efecto, al Romano Pontífice, dos casas; una en Bélgica y otra en España, que fue la casa matriz de San Ignacio de Loyola. Cuatro días después de que se reunió la Congregación General en esta última casa, fue elegido General de la Compañía el M. R. P. Martín, el 2 de Octubre de 1892.

El 9 de Abril de 1905 sufrió la amputación del brazo derecho; y el Romano Pontífice le concedió espontáneamente la facultad para continuar celebrando el santo Sacrificio de la Misa, asistido por un Sacerdote.

Enseñó Teología y Retórica en las casas de la Compañía. El gobierno del M. R. P. Martín fue sabio y prudente, como lo demuestra el hecho de no haber dado sino una sola Carta Encíclica durante los 14 años de Generalato; pues bien sabido es que en la Compañía se atiende más á la conservación de la disciplina existente que al ensayo de prácticas nuevas.

El viernes 27 de Abril se celebraron en la Iglesia de San Ignacio, solemnes funerales por el eterno descanso del alma del M. R. P. Martín. Ofició de pontifical el Ilustrísimo Señor Arzobispo Primado, y asistió el Excmo. Sr. Presidente de la República. En la tribuna estuvieron el Excmo. Sr. Delegado Apostólico y el Sr. Secretario de la Delegación. Sólo las comunidades religiosas recibieron invitación especial. Lo numeroso y escogido de la concurrencia á los funerales, es muestra inequívoca de la profunda, justísima y acendrada estimación que se tiene en Bogotá por los RR. PP. Jesuitas.

LA IGLESIA hace propio el duelo de la Compañía y acepta el honroso encargo de dar á nombre de ésta, al Ilustrísimo Señor Arzobispo, al Excmo. Sr. Presidente, al Excmo. Sr. Delegado, á Monseñor Cortesi, y, en general, á todos los que tuvieron á bien asistir á los oficios fúnebres del viernes pasado, las más expresivas gracias.

LOS RR. PP. JESUITAS

EN MEJICO

El Sr. Presidente de Méjico ha concedido á los RR. PP. de la Compañía de Jesús que están evangelizando á los indios de Taramara, facultad para nombrar Gobernadores en los pueblos que van formando de dicha Misión, y aun para todo lo demás que juzguen necesario establecer, según el uso de las antiguas misiones de la Compañía.

El Colegio que tienen los PP. en la capital terminó sus tareas el año pasado con un acto brillante, al cual asistieron unas 3,000 personas de lo más granado de Méjico; entre ellas, la familia del Presidente, la del Gobernador, etc. Piden con instancia la construcción de un salón de actos más capaz, pues muchas familias tuvieron que retirarse por falta de local.

(De La Familia Cristiana)

EL R. P. FRAY CALIXTO BELVER, O. P.

El 16 del próximo pasado mes, falleció el R. P. Fray Calixto Belver, en la ciudad de Chocontá, en donde por muchos años desempeñó el oficio de Párroco.

LA IGLESIA recomienda el alma del R. P. Belver á las oraciones del Clero y de los fieles, y da el más sentido pésame á los RR. PP. Dominicanos.



EL APOSTOLADO DE LA BUENA PRENSA

POR EL P. REMIGIO VILARIÑO, DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

(Continuación)

Debemos además estudiar la manera de decir lo que tenemos que decir, de tal modo, que logremos imponer nuestra opinión y encauzar la ajena por el cauce de la verdad. El periódico y la hoja volante y el libro tienen su retórica. El Apostolado de la Prensa tiene su arte como tiene el suyo el apostolado de la palabra. Charlar las cosas nunca será predicar ni ejercer el apostolado, ni de palabra ni por escrito. No digo que usemos esa retórica de nubes y flores y ríos y cascadas y violetas y lirios, ese fraseo de periodista que es el peor fraseo que se puede encontrar, sino la retórica verdadera, que consiste en decir la verdad de modo que *pateat, placeat, moveat*, convenza, agrade y conmueva, que son las tres cualidades que San Agustín exigía en el que enseña la doctrina cristiana, y por tanto en el periodista que aspire á la gloria de apóstol de la prensa.

Porque si nosotros prescindimos de la retórica para escribir, y contentos con charlar ó decir vulgaridades de todos sabidas, despreciamos al público, el público se encargará de despreciarnos á nosotros y no leernos... como se hace con los charlatanes vulgares.

Mas dejemos esto que es un punto general y señalemos lo particular del arte periodista y lo que de un modo singular debiera enseñarse á los periodistas en esa cátedra de periodismo, que ojalá se fundara.

Tál es lo que yo llamaría estrategia periodística ó arte de dirigir un periódico. Todas las cosas tienen su manera y todos los escritos su forma especial. El periódico, aunque no se trate sino de escribirlo bien, de modo que atraí-

ga lectores, pero mucho más si ha de ser acto de apostolado y de apología cristiana, es preciso que esté escrito con inteligencia, con intención, con cálculo y medida. Es una tontería pensar que vamos á conseguir mucho, escribiendo.... lo que salga, cuando salga, como salga, como se nos ocurra en las últimas horas de redacción. Ni es tan arrebatada la vida periodística que no tengamos tiempo para meditar cómo hemos de disponer el periódico; y los periodistas que escriben al día sin reflexión ni cálculo, dan á entender que no consideran la prensa como un apostolado, sino como un medio de ganar la vida con el menor trabajo posible, pensando que no se debe á la santa empresa del apostolado más de las cinco ó diez horas que reclama la composición del artículo ó la repleción de la página que se va á publicar.

Debemos aprender los diversos métodos y sistemas en que están escritos los mejores periódicos del mundo. Los recursos de que echan mano para llamar la atención, las fuentes de información, la distribución inteligente de los materiales, el valor de la primera página y de la segunda y de todas las páginas y columnas del periódico; ni sólo el de las páginas y columnas, sino hasta el de los diversos tipos y líneas y plecas y adornos tipográficos.

Para lo cual deberíamos ver y examinar y comparar los diversos periódicos que se escriben y obtienen mejores resultados, para imitarlos.

Fuera de esto, deberíamos aprender lo que, aunque propiamente lo ha de enseñar la experiencia, no deja de aprenderse con el consejo y la reflexión; es á saber el arte de crear el aura popular, el arte de rebajar á los que hay que rebajar y de realzar á los que conviene realzar: el arte de reprender y de alabar, el arte de atacar y de defender, el arte de desacreditar, humillar, hacer callar, hundir en el polvo y en el lodo á la canalla, y el de justificar, ala-

bar, acreditar y sostener á los varones y corporaciones dignas de alabanzas y encomio.

Y, como no siempre son de un día las luchas de la prensa, sino que á veces hay que insistir en una campaña meses y aun años enteros para formar una opinión, destrozando un prejuicio, disipar una calumnia, acreditar una empresa, disolver un centro, un partido, una conjuración..., así como hay apóstoles que predicán sermones sueltos, y otros que predicán triduos y misiones y series de sermones largas y constantes, así como hay generales que saben dar una batalla, y otros, estrategos que saben conducir una campaña de meses y años, que consta de una serie de batallas y retiradas y avances y retrocesos calculados por el efecto final, así también debe haber periodistas de intención y cálculo para años enteros, que sepan conducir con éxito una campaña periodística de largas temporadas.

Escribir á la buena de Dios, sin inteligencia, sin cálculo, sin meditación, eso no se puede llamar apostolado, ni será jamás lo que los Pontífices y Doctores católicos respetan de tal modo que le conceden el nombre y los honores de la misión divina, llegando á tenerlo por ocupación tan digna del apóstol cristiano que se atreve á afirmar un Prelado muy respetable de la Iglesia, que si San Pablo fuese de nuestros tiempos se metería á periodista. Se metería, sí, pero no para escribir lo primero que saliese, sino para escribir sus periódicos con todo el cálculo y premeditación que requiere el gravísimo cargo de apóstol, y manifiestan las cartas que el Apóstol de las Gentes nos dejó escritas.

Gravísimo error sería pensar que un cualquiera sin reflexión, con sólo escribir en hojas grandes y periódicos católicos es apóstol. Y los que tenemos la suerte de haber sido llamados á este apostolado debemos penetrarnos algo más de la importancia de nuestra misión, y tal vez escribir de manera muy distinta, y trabajar más en preparar nues-

tro apostolado y discurrir todas las tretas y artes y recursos del periódico para evangelizar al pueblo.

No es que yo quiera que el periódico sea serio, formal, teológico, elevado. Al contrario, así como prefiero la predicación popular y sencilla á la docta y levantada, que no sirve para la máxima parte de los oyentes, ni tiene más provecho que la gloria estéril del predicador, así creo que fuera de las revistas serias para sabios, que abundan en la Iglesia de Dios, lo que hace más falta es escribir popularmente, sencillamente, en estilo leve como la pluma que lleva el viento, alegre como la música popular, obvio como la charla del taller ó de la calle.

Pero guardémonos de creer que escribir con sencillez es escribir con vulgaridad: guardémonos de pensar que es fácil guiar al pueblo y formar su opinión para lo bueno sin arte, sin reflexión, sin estudio. Juzgo, por el contrario, que si bien para engañar al pueblo se necesita menos, para instruirle, para formarle, para encauzarle, se necesita más que para formar la opinión del sabio.

Pues bien, tal vez con aprender y reflexionar estas y otras muchas cosas como éstas lograríamos avanzar muchísimo en el Apostolado de la Prensa.

III

En esta cátedra ó estudio deberíamos además aprender los escritores nuestras obligaciones morales y legales.

Hasta qué punto podemos censurar á los malos, y descubrir sus defectos y desacreditarlos. Qué consideración debemos guardar con nuestros prójimos, qué tolerancia con los engañados, qué intolerancia con los perversos y qué caridad con los buenos.

Algunas nociones de moral sobre la pública delación de las faltas, con los casos en que son lícitas las detracciones de la fama injusta, y los casos en que se debe respetar el honor ajeno.

Es decir, la moral periodística por la cual debemos guiarnos todos los que escribimos al público en medio del fragor de la batalla, en la cual es fuerza herir y matar á muchos enemigos, causar verdaderos daños á los adversarios, hundir á muchos corifeos para siempre, y manejar incesantemente muchas armas peligrosísimas.

Convendría además tuviésemos una información de toda la legalidad de la prensa, para no dar nosotros en los tribunales, y aun llevar á ellos á los enemigos cuando convenga. Y aunque muchas veces las leyes son malas, y por lo menos muy imperfectas, debemos conocer todo lo que nos conviene tener presente para no incurrir en entorpecimientos que á veces nos causan muchos perjuicios, sobre todo á los que sabemos que los tribunales, así como son muy remisos en perdonar ó disimular todo á los malos, así á los católicos no nos dejan pasar ningún deslíz; por lo cual debemos proceder con cautela á cubierto de toda mala intención que quiera entorpecer nuestra acción apologética y defensiva de la Iglesia.

En fin, en esta preparación al apostolado entraría el estudio de las virtudes, que los apóstoles de la prensa católica debemos practicar para hacer fruto en los prójimos con nuestro importantísimo ministerio.

En primer lugar ese amor sincero y convencido de la verdad pura sin mezcla de los errores que debemos combatir. Esa firme resolución de no dejar tiznar nuestra pluma con la más leve mancha de ese liberalismo que es la infección de nuestro siglo, y con el cual dice la Iglesia infalible en el *Syllabus* (prop. última), que jamás se podrá reconciliar el Sumo Pontífice, y por consiguiente ninguno de sus apóstoles y enviados.

Luégo esa lealtad y nobleza que debe tener todo escritor católico para con el pueblo que lee como á un maestro, para decirle siempre la verdad, y no luchar por nada ni por nadie, sino sólo por la verdad, contra la mentira y

contra la mala fe, no metiéndonos jamás ni en luchas personales, ni en triquiñuelas indignas de nuestro gran Apostolado.

La caridad para con todos nuestros hermanos, siguiendo en nuestras diferencias aquella regla tan sabia que dio para todos los católicos Jesucristo y que yo desearía que todos los periodistas nos impusiésemos como norma inquebrantable de conducta: "Si falta contra ti tu hermano, avísale primero á solas: si no te atiende, llévalo ante dos ó tres testigos: y si ni aun á éstos se somete, avísalo á la Iglesia, y si no oye á la Iglesia, lo puedes tratar como á gentil y publicano." Es decir, que ante todo procuremos arreglar nuestros piques y diferencias entre nosotros mismos, y sólo después de probar la malicia de nuestros hermanos, los tratemos como se merecen, como á traidores. Porque realmente muchas veces achacamos á malicia lo que sólo fue un descuido y se hubiera enmendado con una simple advertencia, sin que echemos á la calle por primera providencia nuestras rivalidades y pequeñeces, ahondando abismos donde sólo había una desviación, y convirtiendo en guerra abierta lo que solo era un leve rozamiento.

IV

De todo cuanto he dicho se deduce una cosa muy importante en la cual, si yo tuviese autoridad para ello, insistiría con toda la gravedad posible, pero que por mi pequeñez y la naturaleza de la modesta revista desde donde hablo, sólo de pasada puedo indicar, como sembrador que mientras camina siembra, esperando que algo producirá, pues cae en buena tierra.

Hablo de la grave necesidad de que el clero regular y seglar se dedique á la prensa. ¿Es la prensa católica un Apostolado? Luego de su peso se cae que los que principalmente debemos militar en ella somos los sacerdotes.

¿San Pablo se haría periodista si viviera en nuestros días? Luego los sacerdotes y religiosos y sucesores de San Pablo debemos más que nadie hacernos periodistas.

Yo veo con gusto en la prensa apóstoles seglares, como los veo en otros puntos del Apostolado, y los alabo y los amo con todo mi corazón. Yo sentí que algunos de éstos no hubiesen estado en la Asamblea de la Buena Prensa, porque allí los hubiéramos aclamado, los hubiéramos abrazado, los hubiéramos coronado como á beneméritos soldados y guerrilleros de la Iglesia y de la fe. Pero á pesar de esto, es verdad lo que uno de estos seglares, á quienes más amo, me escribía en cierta ocasión. Es preciso que los seglares veamos al frente de este Apostolado de la Prensa caminar denodados á ustedes los sacerdotes y religiosos, porque nuestra levita tiene poca fuerza si no va precedida ó al menos acompañada y defendida de una sotana.

Por lo cual yo que ni puedo ni necesito exhortar ni á los sacerdotes que son celosos y tienen sus preladados, ni á los religiosos que tienen sus Superiores, prudentísimos y mucho más advertidos que yo, me limitaré á exhortar á mis humildes lectores del Apostolado, que tan dócilmente siguen todas las indicaciones que el *Mensajero* les hace, que encomienden á Dios este punto gravísimo. El que cada día se dediquen más y con más fervor los sacerdotes más celosos y los religiosos más diestros y valientes á la lucha y apostolado de la prensa.

Hoy por un conjunto de circunstancias que no me es posible aquí explicar, los sacerdotes se hallan en España demasiado apartados de la prensa. Y sin embargo los sacerdotes son los que mejor que nadie pueden y deben aplicarse á ella. Con el estudio de la teología tienen mucho adelantado. Con el ejercicio de escribir adelantarian mucho más, porque nada forma y hace sabios tanto como el ejercicio de escribir con estudio y preparación. El estado sacerdotal les da autoridad, el compañerismo les da apo-

IV

De la agregación á la Unión Apostólica.

113. Toda asociación que desee adoptar la Regla de la UNIÓN APOSTÓLICA y ser admitida en su seno para participar de sus ventajas y privilegios, lo solicitará del Presidente general, el cual, después de consultar á sus asistentes, declara la agregación.

114. Aun cuando sería de desear que en cada Diócesis no hubiera más que una sola UNIÓN diocesana, sin embargo, siempre que hubiere razones de interés material ó de conveniencia, el Presidente general y los Asistentes podrán, si lo juzgan conveniente, agregar separadamente á la Unión General varias asociaciones distintas de una misma Diócesis.

115. Un sacerdote que, no encontrando asociación en su Diócesis, deseara aprovecharse de las estimables ventajas de esta obra sacerdotal, no necesitará más que dirigirse al Presidente general de la UNIÓN APOSTÓLICA (1), el cual le enviará todos los datos necesarios y será, al menos provisionalmente, su Superior inmediato. Dicho sacerdote, aun en estas condiciones, gozará de las ventajas de un Reglamento aprobado, de un poderoso estímulo, del ejemplo y de los consuelos vigorosos de la verdadera amistad sacerdotal; sobre todo, participará de la preciosa comunidad de bienes espirituales mencionada en el número 109; y también de todas las gracias que la Santa Sede se ha dignado conceder á la UNIÓN. (2)

(1) Actualmente el Canónigo Lebourier, París, rue Nicolo, 25.

(2) Se estima que la UNIÓN APOSTÓLICA contaba por lo menos 3,000 miembros, el 1º de Enero de 1884.

(Concluirá)

FE DE ERRATAS

En la página 318, línea 13, falta lo siguiente:

Olivos José Vicente, nació el 22 de Enero de 1834. Recibió el Presbiterado el 20 de Diciembre de 1856.

En la página 349, línea 18, dice: "El mismo," debiendo haber quedado en blanco. La misma corrección en la página 342, línea 15.

LA IGLESIA

ORGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

Año 3—Vol. I { Mayo 15 de 1906 } Número 13

DECRETO

DE LA

Sagrada Congregación de Indulgencias

por el cual se permite á quienes tienen la costumbre de comulgar diariamente, la dispensa de la confesión semanal que debe preceder como requisito para ganar las Indulgencias.

Es voluntad de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X que se propague eficazmente, á fin de que produzca los mejores frutos de virtud, la costumbre laudabilísima tan acepta á Dios, de que los fieles reciban diariamente la Sagrada Comunión en estado de gracia y con recta intención. Por esta razón, habiendo acogido con benevolencia las numerosas peticiones que le fueron presentadas por el Eminentísimo Señor Cardenal Casimiro Gennari, se ha dignado otorgar un favor especial á quienes tienen la santa costumbre ya mencionada y á los que anhelan por adquirirla.

El Papa Clemente XIII, de feliz memoria, por decreto de esta Sagrada Congregación, expedido el 9 de Diciembre de 1763 concedió á todos los fieles que tuviesen la costumbre de confesarse una ó dos veces por semana, siempre que no estuviesen legítimamente impedidos, y que no tuviesen conciencia de pecado mortal cometido después de la última confesión, la gracia de poder lucrar todas las Indulgencias, bien